

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

CUOTA MERLUZA DEL SUR ARTESANAL 2005

ESTABLECE CUOTA GLOBAL
ANUAL DE CAPTURA ARTESANAL
PARA EL RECURSO MERLUZA DEL
SUR EN AREA DE AGUAS
INTERIORES, AÑO 2005.

SANTIAGO, 23 DIC. 2004

Decreto Exento N° 1067

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 84 de 19 de noviembre de 2004; por los Consejos Zonales de Pesca de la X y XI Regiones, mediante Oficio Ord./Z4/ N° 252, de fecha 29 de noviembre de 2004 y XII Región y Antártica Chilena mediante Oficio Ord. CZ5/04/ N° 013 de fecha 29 de noviembre de 2004; por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta (CNP) N° 69 de fecha 22 de diciembre de 2004; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 354 de 1993 y el Decreto Exento N° 498 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1850 de 2004, de la Subsecretaría de Pesca; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

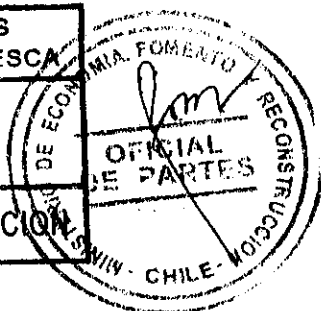
CONSIDERANDO:

Que el registro artesanal de las pesquerías de merluza del sur (*Merluccius australis*) de la X, XI y XII Regiones, se encuentra con su acceso cerrado conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que es recomendable establecer una cuota de captura de la mencionada especie en el área de aguas interiores de la X, XI y XII Regiones, para el año 2005.

Que en la fijación de la respectiva cuota global anual de captura se ha dado cumplimiento a las normas sobre fraccionamiento entre los sectores industrial y artesanal y reserva fundada para fines de investigación introducidas por la Ley N° 19.849.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
23 DIC 2004
TERMINO DE TRAMITACION



Que los artículos 3 y 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establecen la facultad y el procedimiento para fijar cuotas globales anuales de captura.

Que se ha consultado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

DECRETO:

Artículo 1º.- Fijase para el año 2005, en el área de aguas interiores de la X, XI y XII Regiones, a ser extraída por el sector pesquero artesanal, una cuota global de captura de Merluza del sur *Merluccius australis*, a ser extraída para el sector pesquero artesanal, ascendente a 15.250 toneladas.

De la cuota antes señalada se reservarán 60 toneladas para fines de investigación, fraccionadas en 50 toneladas para la X Región y 10 toneladas para la XI Región.

El remanente, ascendente a 15.190 toneladas, se distribuirá de la siguiente manera:

1. **área de aguas interiores de la X Región:** 8.052,7 toneladas que se dividirán de la siguiente manera:

745 toneladas para enero; 745 toneladas para febrero; 745 toneladas para marzo; 745 toneladas para abril; 745 toneladas para mayo; 745 toneladas para junio; 745 toneladas para julio; 745 toneladas para septiembre; 745 toneladas para octubre; 745 toneladas para noviembre; 602,7 toneladas para diciembre

2. **área de aguas interiores de la XI Región:** 4.910,8 toneladas que se dividirán de la siguiente manera:

454 toneladas para enero; 454 toneladas para febrero; 454 toneladas para marzo; 454 toneladas para abril; 454 toneladas para mayo; 454 toneladas para junio; 454 toneladas para julio; 454 toneladas para septiembre; 454 toneladas para octubre; 454 toneladas para noviembre; 370,8 toneladas para diciembre

3. **área de aguas interiores de la XII Región:** 2.226,5 toneladas que se dividirán de la siguiente manera:

206 toneladas para enero; 206 toneladas para febrero; 206 toneladas para marzo; 206 toneladas para abril; 206 toneladas para mayo; 206 toneladas para junio; 206 toneladas para julio; 206 toneladas para septiembre; 206 toneladas para octubre; 206 toneladas para noviembre; 166,5 toneladas para diciembre.

Artículo 2º. Para efectos de fiscalización y con el fin de computar adecuadamente la cuota autorizada, el Servicio Nacional de Pesca deberá dividir por el factor 0,9 las toneladas desembarcadas de Merluza del sur que se encuentren enteras evisceradas.

Artículo 3º. - En el caso de que las cuotas autorizadas sean extraídas antes del término del período señalado en el artículo 1º, en cada una de las fracciones antes mencionadas, se deberá suspender las actividades extractivas sobre Merluza del sur, entendiéndose que desde ese momento el recurso se encuentra en veda, según corresponda.

Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.

Los excesos en la extracción de las fracciones autorizadas en el artículo 1º, se descontarán de la fracción asignada para el período siguiente. Si efectuado el descuento, el saldo remanente es igual o inferior al 50% de la fracción de cuota autorizada para dicho período, se paralizarán las actividades extractivas en ese mes, acumulándose dicho saldo para el período siguiente.

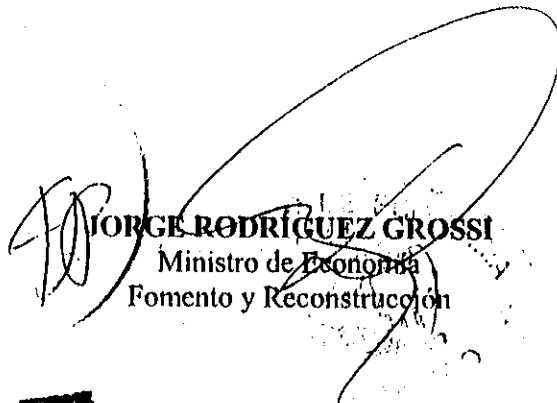
En el caso que las fracciones asignadas no sean extraídas totalmente dentro del plazo autorizado, acrecerán la fracción establecida para el período siguiente.

Artículo 4º.- Los armadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso Merluza del sur, deberán informar sus capturas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación sobre Merluza del sur.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para
su conocimiento

Saluda Atentamente a Ud.

FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca